



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 276

Venadillo, Tol., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO DENTRO DE PROCESO MONITORIO.
DEMANDANTE: ELVIRA RODRIGUEZ JIMENEZ.
DEMANDADO: JESUS DAVID SUAREZ ORTIZ.

Examinada la anterior demanda, dirigida al trámite de ejecución dentro de un proceso monitorio a que hace referencia el capítulo IV, artículo 419 y ss., del C. G. del Proceso, de ELVIRA RODRIGUEZ JIMENEZ, contra JESUS DAVID SUAREZ ORTIZ, encuentra el despacho lo siguiente:

A.- La demanda ejecutiva fue dirigida contra el señor JESUS DAVID SUAREZ ORTIZ, de quien se aporta un sitio físico donde se puede localizar como es la Empresa de Servicios Públicos de Venadillo, Tolima al igual que un número de teléfono móvil y un correo electrónico.

B.- Conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, el interesado no afirmó bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, como tampoco se informó la forma como la obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como los pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email del demandado, dirigidos a establecer la forma como la obtuvo el lugar de residencia.

Entonces, previo para decidir sobre la petición de ejecución elevada por la señora ELVIRA RODRÍGUEZ JIMENEZ, contra JESUS DAVID SUAREZ ORTIZ, la parte demandante, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, aclarará o informará al Despacho lo indicado anteriormente, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO